

REF.: RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR PARTE DEL CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°002, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0808

SANTIAGO, 02 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°0534 de fecha 10 de mayo de 2021 que aprueba bases de la Convocatoria 2021, del fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución Exenta N°:002, de fecha 15 de junio de 2021 que fija nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0534, de fecha de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobó las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, las cuales determinan la postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
2. Que, conforme a lo establecido en punto 3, del Capítulo I de las Bases de los FFOP, se procedió al cierre de postulaciones con fecha 10 de junio de 2021, y, el día 15 de junio de 2021, se dictó Resolución Exenta N°002, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles. La referida Resolución Exenta era susceptible de ser impugnada a través de recurso de reposición, dentro del de plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación;
3. Que, la Resolución Exenta N°002, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2021, declaró inadmisibles la postulación que se indica:

Folio de Postulación	Organización	RUT
46887	Centro Cultural Indígena de Santiago	73.877.000-5

4. Que, el **Centro Cultural Indígena de Santiago** interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 46887, indicando las razones por la cual presentó documentación fuera de los plazos indicados, sin subsanar dicha situación ya que no acompaña los certificados requeridos con la antigüedad máxima permitida, conforme da cuenta en el informe técnico N°14 de fecha 29 de junio 2021,
5. Que, del estudio de los antecedentes presentados, ésta superioridad ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el escrito de reposición individualizado previamente no tiene mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta

N°002, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°002, de fecha 15 de junio de 2021 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2021, pues los argumentos vertidos en el referido recurso de reposición dan cuenta que la postulaciones correspondientes Centro Cultural Indígena de Santiago, Folio 46887, no cumplían con los requisitos para ser declarada admisible.
2. **MANTÉNGASE INADMISIBLE** la postulación al Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, que a continuación se individualizan:

Folio de Postulación	Organización	Estado	RUT
46478	Centro Cultural Indígena de Santiago	INADMISIBLE	73.877.000-5

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por la Dirección Nacional, a las partes interesadas, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo establecido en el Capítulo IV, 1.1 de las bases de los FFOP, la presente no será objeto de recurso alguno.
5. **PROCÉDASE** a realizar la evaluación técnica de la postulación admisible conforme indican las bases de los Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021.
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM/
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Dirección Regional Metropolitana SNPC
- División Jurídica SNPC.